



AL DE LA FEDERACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2011.

**ACTOR Y DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que con fecha tres de octubre del año en curso, la Primera Sala de este Alto Tribunal resolvió el recurso de reclamación 19/2012-CA, derivado de esta controversia constitucional, en los términos siguientes: "1. Es procedente pero infundado. 2. Se confirma el acuerdo recurrido.", conforme a la publicación oficial de la lista de asuntos resueltos en dicha Sala. Conste

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil doce.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y dado que ya obran en autos las contestaciones a la demanda y, asimismo, la Primera Sala de este Alto Tribunal, conforme a la razón de cuenta declaró infundado el recurso de reclamación 19/2012-CA, derivado de este asunto, en sesión de tres de octubre del año en curso; con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del miércoles treinta y uno de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

